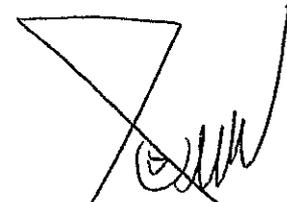
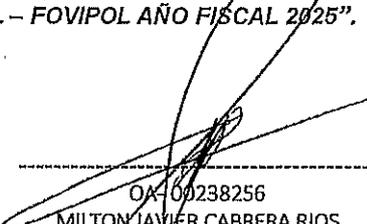


APROBANDO EL " PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) - PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL FONDO DE VIVIENDA POLICIAL – FOVIPOL AÑO FISCAL 2025".

  
-----  
OA - 00333966  
SEGUNDO PERICLES ARGOMEDO VASQUEZ  
CORONEL PNP  
GERENTE GENERAL – FOVIPOL

  
-----  
OA - 00238256  
MILTON JAVIER CABRERA RIOS  
GENERAL PNP  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



# Resolución de Directorio

N° 030-2024-FOVIPOL/P

Lima, 28 de diciembre del 2024.

**VISTOS**, Acta de Sesión de Directorio N° 744 de fecha 28 de diciembre del 2024; Informe Legal N° 533-2024-CG-PNP/SECEJE-DIRBAP-FOVIPOL-OAL de fecha 26 de diciembre del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Legal; Informe N° 205-2024-CG-SECEJE-PNP/DIRBAP-FOVIPOL,OPP de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto- FOVIPOL sobre el proyecto del "El Plan Operativo Institucional (POI) - Plan Operativo Anual (POA) del Fondo de Vivienda Policial – FOVIPOL Año Fiscal 2025", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 24686 del 16 de junio de 1987 y sus modificatorias, se crea en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, el Fondo de Vivienda Militar y Policial, con la finalidad de contribuir a dar solución al programa de vivienda propia para el Personal Militar y Policial en situación de Actividad, Disponibilidad y Retiro con tendientes a este fin en cada Instituto.



Que, el artículo 7° de la Ley N° 24686 y sus modificatorias dispuestas por el Decreto Legislativo N° 732 y de la Ley N° 27801, establece la legalidad del Organismo Especial encargado de la administración y ejecución de las acciones tendientes al logro de sus fines.



Que, el segundo y tercer párrafo del artículo 3° de la Ley N° 27801, Ley que modifica el Régimen Legal del Fondo de Vivienda Militar y Policial dispone que los préstamos no podrán exceder de límites que se establezcan por acuerdo de Directorio de cada Fondo de Vivienda y que cuota correspondiente al pago de los préstamos no excederá del 30% de los ingresos mensuales.

Que, el artículo 17° del Reglamento de los Fondos de Vivienda Militar y Policial; aprobado por el Decreto Supremo N° 091-DE-CCFFAA del 02 de diciembre de 1993, dispone que en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional para el funcionamiento de los fondos se cree un Organismo Especial encargado de la Administración y Ejecución de los Programas de Vivienda.

Que, el artículo 18° del Reglamento de los Fondos de Vivienda Militar y Policial, aprobado por Decreto Supremo N° 091-DE-CCFFAA, establece que, el Organismo Especial, que cada instituto cree, tendrá como finalidad planificar, administrar y ejecutar los Programas de Vivienda del Instituto respectivo referido al Fondo y estará integrado por los representantes que cada Instituto determine en su Reglamento respectivo. Adicionalmente, indica que entre las funciones y atribuciones del Órgano Especial se encuentra formular la documentación normativa para el cumplimiento de las funciones que por Ley le corresponde, y realizar las demás funciones que le compete de acuerdo a Ley.

Que, en virtud de las dispositivos legales antes señalados, dentro de la Policía Nacional del Perú se creó el Fondo de Vivienda Policial, como un organismo especial, con autonomía económica, presupuestal, organizacional, funcional y técnica.

Que, el artículo 2° del Reglamento del Fondo de Vivienda Policial, aprobado por Resolución de Comandancia General de la Policial Nacional del Perú N° 770- 2019-CG-PNP/ SECEJE DIRBAP FOVIPOL de fecha 10 de diciembre de 2019, se establece que el FOVIPOL tiene como objetivo principal contribuir a brindar bienestar facilitando el acceso a la vivienda propia al personal policial aportante en situación de Actividad, Disponibilidad y Retiro, con y sin goce de pensión; dándole preferencia a los discapacitados y sus derechohabientes, a través de préstamo, ampliaciones de préstamo y las adjudicaciones de vivienda en los programas que financie el FOVIPOL.

Que, el artículo 26° del Reglamento del Fondo de Vivienda Policial, aprobado por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N 770-2019-CG-PNP/ SECEJE-DIRBAP-FOVIPOL, en regula la estructura orgánica de FOVIPOL, indicando que los órganos de Dirección están conformados por el Directorio y la Gerencia General.

Que, el artículo 28° del Reglamento del Fondo de Vivienda Policial, aprobado por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 770-2019-CG-PNP /SECEJE-DIRBAP-FOVIPOL, establece que el Directorio del FOVIPOL es el órgano de más alto nivel jerárquico en la entidad, y tiene a su cargo el establecer las políticas y dirección general del FOVIPOL

Que, los literales a), b), c), d) y e) del artículo 30 del Reglamento del Fondo de Vivienda Policial, aprobado por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 770-2019-CG-PNP/SECEJE-DIRBAP-FOVIPOL, estipulan que el Directorio en Pleno tiene facultades para dirigir la política y administración general del FOVIPOL; dirigir las actividades del FOVIPOL, contribuyendo a dar solución al problema de vivienda propia, planificando y ejecutando, las acciones necesarias, para el logro de su finalidad; así como aprobar anualmente el porcentaje de los recursos del FOVIPOL destinados a la construcción de vivienda y al otorgamiento de préstamos en sus diferentes modalidades; aprobar el Plan Anual, el Presupuesto, los Estados Financieros y la Memoria Anual del FOVIPOL; y, disponer las acciones de control pertinente del Sistema de Control Interno y/o la contratación de una auditoría externa;

Que, por Resolución de Directorio N° 15-2023-FOVIPOL/P de fecha 30 de diciembre del 2023 se aprobó el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) - PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL FONDO DE VIVIENDA POLICIAL – FOVIPOL AÑO FISCAL 2024.

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 25-2024-CG PNP/ DIRBAP-FOVIPOL de fecha 08 de febrero del 2024, se nombró a los integrantes del Directorio y al Gerente General del FOVIPOL.

Que, mediante Orden de Incorporación N° 081-2024-CG-SECEJE-DIRBAP/SEC-OFAD AREREHUM del 09 de agosto del 2024, el señor General PNP de Bienestar al Policial dispone que el señor Coronel PNP Segundo Pericles ARGOMEDO VASQUEZ brinde servicios como Gerente General del Fondo de Vivienda Policial.



Que, mediante la Resolución de la Comandancia General N°475-2024-CG-PNP/SECEJE- DIRREHUM de fecha 15 de noviembre del 2024, se designó al Coronel de la Policía Nacional del Perú **Segundo Pericles ARGOMEDO VASQUEZ** como Gerente General del Fondo de Vivienda Policial – FOVIPOL, con eficacia anticipada al 09 de agosto del 2024

Que, el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), que regula los principios del procedimiento administrativo, entre otros, tenemos a: los principios de legalidad, impulso de oficio, simplicidad, eficiencia y acceso permanente; principios que son rectores para una debida actuación administrativa, toda vez que permite su actuación en el estricto respeto de la Constitución y de las Leyes vigentes, buscando la mayor celeridad e impulso de sus propios procedimientos, sin ninguna exigencia de trámites complejos y siempre preservando razonablemente los derechos de los administrados involucrados;



Que, el numeral 1.10. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 regula el Principio de Eficacia por el cual los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez e indica que en todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio;



Que, en cumplimiento del debido procedimiento, en sujeción del principio de legalidad y en atención a la consecución del cumplimiento de la finalidad del FOVIPOL, la cual es dar solución o dotar de acceso de vivienda propia, digna y adecuada al personal policial;



Que, a partir de los principios antes enunciados, se busca optimizar la gestión administrativa, funcional y organizacional en el FOVIPOL, por ello, mediante Resolución de Directorio N° 029-2024-FOVIPOL/P, de fecha 28 de diciembre del 2024, el Directorio del FOVIPOL aprobó el plan estratégico institucional (PEI 2025-2027), Instrumento de gestión institucional formulado desde una perspectiva multianual, que considera la visión, misión, objetivos y acciones estratégicas diseñadas para producir mejoras y bienestar en la entidad;



Que, mediante Informe N° 205-2024-CG-PNP/SECEJE/DIRBAP-FOVIPOL-GO, de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por la Oficina de Planificación y Presupuesto, eleva el Proyecto de **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) - PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL FONDO DE VIVIENDA POLICIAL – FOVIPOL AÑO FISCAL 2025** y recomienda su aprobación ello con la finalidad de plasmar la estimación de las actividades y gastos asignados en el año fiscal 2025, con lo que se garantizará la calidad del gasto y eficacia en la gestión de todas las inversiones, simples o complejas emprendidas por el FOVIPOL para el cumplimiento de sus Objetivos estratégicos Institucionales

Que, en razón a ello, mediante Informe Legal N° 533-2024-CG-PNP/SECEJE-DIRBAP-FOVIPOL-OAL de fecha 26 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Legal considera **VIABLE** la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) – AF 2025 y Plan Operativo Institucional (POI)- AF 2025 solicitado por la Oficina de Planificación y Presupuesto del FOVIPOL, toda vez que nos permite dinamizar las actividades institucionales y conocer de manera clara la utilización correcta de los recursos, cumplimiento de metas y objetivos de la institución.

Que, se expuso dicha propuesta ante los miembros del Directorio, los cuales, mediante Acta de Sesión de Directorio N° 744 de fecha 28 de diciembre del 2024, decidieron **APROBAR POR MAYORIA** el "**PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) – AF 2025 Y PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)- AF 2025**" propuesta planteada por la Oficina de Planificación y Presupuesto – FOVIPOL; en consecuencia corresponde dejar sin efecto el

POA 2024 Y POI 204 aprobada mediante Resolución de Directorio N° 15-2023-FOVIPOL/P, de fecha 30 de diciembre del 2023.



Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24686 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 091-DE/CCFFAA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 24686, y el Reglamento del Fondo de Vivienda Policial, aprobado por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 770-2019-CG-PNP/SECEJE DIRBAP-FOVIPOL en virtud a la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 25-2024- CG PNP/DIRBAP-FOVIPOL de fecha 08 de febrero del 2024 y Resolución de la Comandancia General N°475-2024-CG- PNP/SECEJE- DIRREHUM de fecha 15 de noviembre del 2024.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR el "PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) - PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL FONDO DE VIVIENDA POLICIAL – FOVIPOL AÑO FISCAL 2025", de conformidad con el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** DEROGAR las demás disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** DISPONER a la Gerencia General del FOVIPOL proceda a efectuar los trámites pertinentes para la implementación y difusión de las modificaciones antes aprobadas

**Artículo Cuarto:** DISPONER la notificación de la resolución a los interesados y a las unidades orgánicas intervinientes para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase, ejecútense y archívese.**



44-238256  
MILTON JAVIER CABRERA RIOS  
GENERAL PNP  
Presidente del Directorio - FOVIPOL